



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de noviembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención. Expte.: EE-0790-06. (2009084799)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Julián Márquez Núñez, de resolución de revocación y reintegro, recaída en el expediente EE-0790-06, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 6 de mayo de 2009:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Revocar la resolución individual de fecha 6 de junio de 2006, por la que se concedía a la empresa Julián Márquez Núñez, decaída en su derecho al cobro de la cantidad de 4.500 euros, más los intereses de demora correspondientes, concedida como subvención por la contratación indefinida de D. Javier Palo Rueda.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 4.500 euros que le habían sido transferidos como pago de la subvención, más los intereses de demora en su caso.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio).

Mérida, a 6 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE (P.D. Res. de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.<sup>a</sup> Rosado Cabezón”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de noviembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención. Expte.: EE-0968-08. (2009084800)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Hoyaritos, S.L., de resolución de revocación y reintegro, recaída en el expediente EE-0968-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 24 de abril de 2009:

“Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, sobre la ayuda para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, de conformidad con el informe técnico emitido, y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Mediante resolución individual de fecha 22 de mayo de 2008 (notificada el 17 de junio de 2008), se concedió a la empresa referenciada una subvención de 7.500 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, de Fomento del Empleo Estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 31, de 16 de marzo).

Segundo. En la mencionada resolución se establecían, así mismo, las obligaciones a que queda sujeta la empresa beneficiaria de la ayuda, entre las que se encuentra la obligación de mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la última contratación objeto de subvención, una plantilla de 3 trabajadores indefinidos.

Tercero. Mediante escrito con registro de entrada 2 de julio de 2008, el beneficiario renuncia de forma expresa e inequívoca a la subvención concedida en su totalidad. No obstante, dicho escrito carece de la firma del representante legal de la entidad.

Cuarto. En el presente procedimiento no se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones ni documentos que los aportados por el interesado al mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Existe competencia suficiente y bastante para dictar el presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico mediante el Decreto del